



4213000

Bogotá D.C.,

Doctor  
**ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE.**  
Notario.  
**NOTARÍA 41.**  
Carrera 15 No. 75-09.  
Ciudad.

**Asunto:** concepto de revisión y evaluación de la tabla de retención documental.  
Radicado 1-2016-29971.

Respetado Doctor Virviescas Calvete:

La Notaria 41 presenta al Consejo Distrital de Archivos la tabla de retención documental para su respectiva revisión y evaluación, manifestando: "Al interior de la NOTARIA 41 actualmente no existe una codificación para las dependencias a nivel organizacional".

Para esto, se debe tener en cuenta que según el Organigrama de la Rama Ejecutiva las Notarías pertenecen a este grupo y según La Constitución Política Colombiana establece la función notarial como un servicio público, donde se puede evidenciar la modalidad de descentralización por colaboración, ya que la prestación de este servicio se la encarga de manera permanente a los particulares. Las atribuciones de las cuales fueron investidos los notarios, implica el sometimiento al régimen fijado por el legislador, si bien es cierto quienes prestan el servicio notarial no son servidores públicos les asiste el carácter de autoridades por cuanto aseguran la eficiente prestación de los servicios públicos, como lo es dar fe pública.

Es por esto, que la Superintendencia de Notariado y registro a la cual están adscritas las Notarías, tiene estructura Orgánico Funcional y esta tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia (...) con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

Tal como señala el artículo 25 de la Ley 594 de 2000: “*De los documentos contables, notariales y otros.* El Ministerio de la Cultura, a través del Archivo General de la Nación y el del sector correspondiente, de conformidad con las normas aplicables, reglamentarán lo relacionado con los tiempos de retención documental, organización y conservación de las historias clínicas, historias laborales, documentos contables y documentos notariales. Así mismo, se reglamentará lo atinente a los documentos producidos por las entidades privadas que presten servicios públicos”.

Esto asegura el cumplimiento de la obligación estatal de producir información sobre su gestión y de mantenerla en buen estado y disponible para ser consultada, de tal forma que se garantice efectiva y eficazmente el derecho a acceder a la información pública.

A su vez el artículo 43 de la misma ley, señala: “*Protocolos notariales.* Los protocolos notariales pertenecen a la Nación. Los que tengan más de treinta años deberán ser transferidos por la correspondiente notaría al Archivo General Notarial del respectivo círculo. Para tal efecto el Gobierno Nacional, con asesoría del Archivo General de la Nación, tomará las medidas pertinentes”. Por lo cual se deduce que no es competente el Archivo Distrital de Bogotá; para entrar a valorar y evaluar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental, siendo competencia la reglamentación de esta materia como lo dice el artículo en mención en cabeza del Gobierno Nacional y este contara con la ayuda del Archivo General de la nación quien tiene como una de sus funciones coordinar el Sistema Nacional de Archivos.

Adicionalmente, el artículo 11 del Decreto 1515 de 2013, previó la transferencia de los documentos de las ramas del poder público y de los órganos autónomos y de control así, de *los a archivos notariales*. Las notarías podrán transferir sus archivos de valor histórico al Archivo General de la Nación que se cree para el efecto. **Parágrafo.** El Archivo General de la Nación en coordinación con la Superintendencia de Notariado y Registro, acordarán las medidas pertinentes para la creación del Archivo General Notarial, con fundamento en lo dispuesto en el mencionado Decreto se observa que las Notarías tiene un sistema totalmente reglado en lo relacionado con las administración de los archivos de acuerdo a la normatividad archivística.

Es importante hacer alusión que Ley 594 de 2002 es una ley General por tanto prima sobre el Decreto 2723 de 2014 y se funda sobre la base del principio de la Jerarquía de las normas. Por consiguiente, se deben acatar las disposiciones de la Ley General de Archivos en materia Notarial, la cual está en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la cual es Norma de Normas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



2211600- FT-012 Versión 04

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

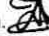
Finalmente, luego de un profundo análisis se concluye que el Archivo de Bogotá no tiene la atribución de revisar y aprobar las Tablas de Retención Documental, debido a que no tiene asignada la función legalmente.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud que surja de la presente.

Atentamente,

**GLORIA MERCEDES VARGAS TISNÉS**  
Secretaria Técnica  
Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C.

Anexos: N.A.

Proyectó: Tania Barbosa Solano – Dirección Archivo de Bogotá   
Revisó: Julio Parra Acosta- Subdirector SDA- Dirección Archivo de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001 2008  
NTC GP 1000 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° 023144 / N° 0247



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**